



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de 2020.

Rad. No. 005-2020-00679-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos **422** del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CYTIOS DISEÑO S.A.S, LUZ MARINA RODRIGUEZ JIMENEZ y JOSE YOVANY LARA BAEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$36.666.672, M/cte., por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día siguiente a la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3°.- Por la suma de \$5.833.331, M/cte., por concepto de tres (3) **CUOTAS DE CAPITAL** causadas y no pagadas desde el 11 de abril de 2020, al 11 de octubre de 2020.

4°.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, como endosatario al cobro de la entidad bancaria.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 87
Fijado hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3cbb2654d7ced34a0c882405fe050f2ec1e2e2a06cede018fe868
47aef4343a**

Documento generado en 20/11/2020 06:48:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**